

44200

**AUTO**

(29 de mayo de 2019)

"Por medio del cual se liquida el crédito de la obligación"

**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO  
No. 901-2018  
**DEMANDADO:** JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ  
**NIT:** 1.019.028.067

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

**CONSIDERANDO**

Que dado que, a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. 013 del 04 de marzo de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. 901-2018 a cargo de JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ, identificado con el número de NIT 1.019.028.067.

Que la Resolución No. 013 del 04 de marzo de 2019, quedó ejecutoriada el día 27 de mayo de 2019.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda a Capital (valor indexado)	\$	508.591,00
Intereses al 31 de mayo de 2019	\$	454.810,00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>963.401,00</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

44200

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 892-2018, tramitado en contra de **JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con el número de NIT 1.019.028.067.

Deuda a Capital (valor indexado)	\$	508.591,00
Intereses al 31 de mayo de 2019	\$	454.810,00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>963.401,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTICULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Audry Rincón